



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Norma Martenis Velasco C.

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 5,114 DE 25 DE Febrero DE 20 19

POR LA CUAL:

HORARIO:
Lunes a Viernes
8:00 am a 5:00 pm
Sábados
9:00 am a 12:00 pm

la sociedad MOTTA INTERNACIONAL, S.A., otorga
PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN a JOSÉ LEONARDO
JARDIM DA SILVA.



28 2 19



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CINCO MIL CIENTO CATORCE -----

----- (5,114)-----

Por la cual la sociedad **MOTTA INTERNACIONAL, S.A.**, otorga PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN a **JOSÉ LEONARDO JARDIM DA SILVA**. ----
----- Panamá, 25 de Febrero de 2019 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), ante mí,

NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO, Notaria Pública Duodécima del Circuito Notarial de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- doscientos cincuenta- trescientos treinta y ocho *(8-250-338), comparecieron personalmente **CARLOS ALBERTO**

MOTTA FIDANQUE, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho- quinientos doce- setecientos setenta y dos (No.8-512-772), con domicilio laboral en la ciudad de Panamá, Costa del Este, Business Park, 6to piso, con teléfono 308-3600, Representante Legal de la sociedad **MOTTA INTERNACIONAL, S.A.**, sociedad anónima inscrita al Folio electrónico número veintinueve mil ciento treinta y cinco (No.29135) de la Sección Mercantil del Registro Público, por este medio otorga **PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN** a **JOSÉ**

LEONARDO JARDIM DA SILVA, varón, venezolano, mayor de edad, portador del pasaporte No. uno uno nueve uno dos cero cuatro dos seis (119120426); a fin de que, actuando individualmente, represente a la sociedad y a fin de que, actuando individualmente, represente a la sociedad y en su nombre pueda realizar todos y cualesquiera de los siguientes actos:-----

PRIMERO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades políticas y administrativas o gubernamentales de la República de Ecuador o de cualquier Estado, departamento,

1 provincia, municipio- o subdivisión política de la República de
2 Ecuador, y entablar procedimientos, reclamos o demandas y
3 solicitudes administrativas de cualquier naturaleza ante
4 cualquier autoridad, ministerio, institución y oficina pública
5 de la República de Ecuador.-----

6 **SEGUNDO:** Representar judicial y extrajudicialmente en todos los
7 asuntos en que de alguna manera tuviere interés, facultándolos
8 para iniciar seguir y fenecer toda clase de juicios, diligencias
9 o gestiones, ya se trate de procedimientos constitucionales,
10 civiles, penales, tributarios, mercantiles, laborales, de
11 inquilinato, de tránsito y administrativos, ya sea como actora o
12 demandada, y mostrarse parte en dichos procesos y ante toda
13 oficina, autoridad administrativa o Tribunal de la República de
14 Ecuador, para que interpongan toda clase de recursos, sean
15 ordinarios o extraordinarios, inclusive el de casación. -----

16 **TERCERO:** Facultándolo para: -----

17 a. Hacer depósitos a nombre de la Poderdante en el Banco o
18 Bancos que la misma escoja con tal objeto y protestar los giros,
19 letras de cambio, cheques y toda clase de documentos de crédito
20 otorgados a favor de la Poderdante. -----

21 b. Requerir el pago en forma administrativa o judicialmente
22 solicitar, requerir, recobrar y recibir sumas de dinero, en
23 concepto de capital principal más intereses, pactados o legales,
24 costos, gastos, rentas y créditos, cosas, deudas, mercancías,
25 efectos y cualesquiera cosas que cualesquiera persona pueda,
26 ahora o en futuro, tener en sus manos, custodia o posesión y que
27 sean debidas, pagaderas o pertenezcan a la Poderdante, por razón
28 o en virtud de una o algunas pólizas de seguros, letras de
29 cambio, pagarés, hipotecas, cuentas corrientes, facturas,
30 consignación o cualquiera otra razón, sin exceptuar ni reservar



REPUBLICA DE PANAMA
 28.2.19
 08.00
 POSTALCAMA

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

nada, y para tales propósitos se les faculta para pedir
 rendición de cuentas y el balance de dichas cuentas y
 examinarlas, requerir y recibir sumas y dar recibos, descargos y
 finiquitos por las sumas parciales o totales recibidas, en caso
 de negativa o tardanza de parte de la persona o personas
 obligadas, demandarlas en los tribunales correspondientes.-----

CUARTO: Con excepción expresa de lo dispuesto anteriormente, el
 apoderado no podrá realizar contratos, en cuyo caso se
 necesitará la aprobación de la Junta Directiva de la sociedad,
 ni comprar, vender, arrendar o ceder bienes inmuebles de la
 empresa por ningún valor, hipotecarlos, gravarlos, enajenarlos o
 comprometerlos de ninguna manera. El mandato caducará por la
 terminación de las funciones o labores del mandatario con la
 sociedad poderdante o podrá ser revocado en cualquier momento
 por la poderdante, sin lugar ni derecho a ninguna indemnización,
 y el apoderado estará obligado a devolver el poder en caso de
 terminación p de revocación por cualquier causa. El apoderado
 podrá relevar o sustituir parcial o totalmente el presente poder
 y revocarlo cuando lo estime conveniente.-----

Leída como le fue a los comparecientes en presencia de los
 testigos instrumentales ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ, con cédula de
 identidad personal número ocho- cuatrocientos ochenta y seis-
 seiscientos siete (8-486-607) y SIMION RODRIGUEZ con cédula de
 identidad personal número nueve- ciento setenta y cuatro-
 doscientos (9-174-200) ambos mayores de edad, panameños y
 vecinos de la Ciudad de Panamá, personas a quienes conozco y
 hábiles para los cargos, la encontré conforme, le impartió su
 aprobación y la firman todos para constancia, ante mí, el
 Notario que doy fe. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL CIENTO CATORCE -----

----- (5,114) -----
1
2 (Fdos.) **CARLOS ALBERTO MOTTA FIDANQUE** -- Alexis Guerrel
3 Rodriguez --- Simion Rodriguez --- NORMA MARLENIS VELASCO
4 CEDEÑO, Notaría Pública Duodécima.-----
5 CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO
6 EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS VEINTICINCO
7 (25) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).



Norma Marlenis Velasco C.
Licda. Norma Marlenis Velasco C.
Notaría Pública Duodécima

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1 País: **PANAMÁ**
- El presente documento Público
- 2. Ha sido firmado por Norma Velasco
- 3. quién actúa en calidad de: velasco
- 4. y está revestido del sello/timbre de: Notaría Duodécima

CERTIFICADO
6. el 13 MAR 2019

- 5. EN PANAMÁ
- 7. por **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**
- 8. Bajo el numero: 2019-7165
- 9. Sello/timbre: Notaría Duodécima
- 10 Firma: Norma Velasco



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

